DNCP/DJ N° 701/19 **Caso N° 491**

Asunción, 14 de enero de 2019

Señores
ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Unidad Operativa de Contrataciones
Email: impugnaciones@ande.gov.,py
Teléfono: (021) 217 – 2947
PRESENTE

REF.: Investigación Preliminar surgida a partir de denuncia recibida a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas, el cual refiere supuestas irregularidades en el marco de los procedimientos de licitación con ID N° 230435; 304714 .----------

En primer término les comunicamos que por medio de la Res. DNCP N 718/18 de fecha 15 de marzo del 2018 se aprueba la implementación definitiva y el reglamento del módulo de Investigaciones Electrónicas del Sistema de Información de Contrataciones Públicas, en los procesos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03, su modificatoria y reglamentaciones.------

Con respecto a la denuncia de la referencia, le manifestamos que la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la **Convención Interamericana contra la Corrupción**, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela; aprobada por nuestro país por Ley Nº 977/96. ----------

La denuncia expresa que: *"La empresa de Seguridad SST paga a sus guardias de seguridad con tarjeta de débito sus respectivos salarios mensuales. La denuncia radica en lo siguiente. En primer lugar existe un pliego de bases. Una plantilla de precios ofertados en una licitación. Luego se firma el respectivo contrato. Y aquí viene la denuncia real en que consiste y de que manera existe la producción de documentos no auténticos. Para poder cobrar a la empresa contratante se debe presentar una sería de documentos. Plantilla de salario AOP. donde tiene que figurar el mismo salario que oferta a la empresa contratante, tiene que coincidir los montos de horarios y pagos. (Diurno, mixto y nocturno), esos se deben presentar en DNCP que el FIP donde tiene que coincidir los montos de tres maneras.* ***1*** *salario presentado en su oferta de llamado.* ***2*** *salario presentado al IPS.* ***3*** *el extracto del pago del Banco o Financiera tiene que ser el mismo monto de dinero. Y aquí el delito cometido. Si ustedes piden para verificar esta denuncia al Banco o Financiera que opera con la empresa de Seguridad SST, el extracto de cada guardia que recibieron sus salarios por medio de tarjeta de débito. Se van a encontrar comparando con lo que presentaron en el FIP de la DNCP que son totalmente fraguado falsificados inventados y que no corresponde de ninguna manera al cobro que tenía que recibir cada guardia de seguridad. Todos los datos de Bancos o financieras que operaron con la empresa SST en los ultimos tres años. Encontrarán en*

Abg. Thania Ferreira Burgos
Jueza Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Ma. Eugenia Otazo
Directora
Dirección Jurídica - DNCP

el FIP que ellos mismos presentaron en la DNCP. verificado y comprobado en la brevedad y más urgente posible. Tomar las medidas necesarias que correspondan a la DNCP y como funcionarios públicos dar a conocer a la Fiscalía de delitos económicos. MJT para ver si es un lavado. Luego de corroborar que está denuncia es real. Podrán hacer los mismo con la empresa SIT de lo que tengo conocimiento y ustedes podrán ampliar a todas las demás empresas que contratan con el estado en el Ramo de seguridad y otros similares como ser limpieza y demás. Contratos actuales. IPS COPACO ANDE ITAIPU YASYRETA y otros.". (Sic).----------

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido en la denuncia e informen sobre el estado de los procedimientos de contratación de referencia, en una nota detallada dirigida a la Dirección Jurídica de esta Dirección, así como toda la documentación que consideren pertinente; en el plazo de **TRES (3) días hábiles**.----------

Se recuerda igualmente lo dispuesto en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*----------

Se adjunta copia de la denuncia con 02 (DOS) fojas.----------

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.----------

Atentamente,

Abg. **THANIA FERREIRA BURGOS**
Dirección Jurídica – DNCP

Abg. **MARIA EUGENIA OTAZO APONTE**
Directora Jurídica – DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS